

# JOHN LOCKE

## Teoría Política

### 1. Contexto histórico filosófico y cultural.

#### 1.1 La biografía de John Locke.

John Locke (1632-1704) nació en Wrington en el seno de una familia acomodada, de confesión calvinista. Inició su formación en el "Westminster School" de Londres. Posteriormente cursó estudios en el colegio de "la Iglesia de Cristo" (Christ Church) de Oxford, donde se quedó durante un tiempo como profesor de griego y retórica. Muy insatisfecho con el escolasticismo que en esos momentos imperaba en la Universidad de Oxford, inició estudios que no concluyó de medicina y botánica.

En 1666 conoció a Lord Anthony Ashley, conde de Shaftesbury, líder del partido whig (partido liberal), y comenzó a trabajar para él como médico, consejero y preceptor de sus nietos. Locke se involucró en la vida política, llegando a desempeñar varios cargos públicos modestos. Cuando Shaftesbury abandonó el puesto de Lord Canciller, Locke aprovechó la menor urgencia de los problemas políticos para realizar una larga estancia de cuatro años en Francia (1675-1679). Requerido por Shaftesbury, Locke volvió a Inglaterra para ayudarlo en la campaña de *Exclusion Bill* (ley que intentaba apartar al futuro Jacobo II del trono por su catolicismo), lo que motivó un nuevo enfrentamiento entre Carlos II y el Parlamento y concluyó con su disolución. Shaftesbury conspiró contra el monarca absoluto y, tras ser descubierto, hubo de huir a Holanda, donde murió en 1683. Locke le acompañó en el destierro, dedicando la mayor parte de su tiempo a escribir.

Años más tarde, aprovechó el triunfo de la Revolución Gloriosa de 1688 para volver a Inglaterra. Y a su vuelta, comenzó a publicar sus principales obras: el *Ensayo sobre el entendimiento humano*, los *Dos tratados sobre el gobierno civil*, las *dos Cartas sobre la tolerancia* y *Lo razonable del Cristianismo*.

Locke pasó sus últimos años retirado en una casa de campo en Essex, cerca de Londres, donde murió en 1704. Locke ha pasado a la historia de la filosofía como el padre del empirismo, del liberalismo moderno y de la Ilustración británica.

#### 1.2 El contexto histórico

La vida de Locke transcurre entre 1632 y 1704. Durante dichos años en el Reino Unido ocurrieron unas series de transformaciones políticas que, en gran parte, han conformado a la actual Gran Bretaña.

Locke vivió personalmente algunos de los acontecimientos más destacados de dicho periodo que comenzaron cuando en 1625 Carlos I Estuardo subió al trono de Inglaterra, desde dicho momento se sucedieron distintos conflictos económicos (subidas de impuestos), políticos (injerencia del monarca en asuntos parlamentarios) y religiosos (extensión del anglicanismo) cuyo momento culmen fue la disolución del parlamento en 1642 y el comienzo de la guerra civil

entre la clase burguesa partidaria del Parlamento y la nobleza partidaria del rey. La guerra civil concluyó en 1649 y llevó consigo la ejecución pública, por primera vez en Europa, del rey, acusado de traición y la proclamación de una república, al frente de la cual estuvo Oliver Cromwell como Lord Protector desde 1653 hasta 1658 año de su muerte, en 1660 se reinstaura la monarquía de manos Carlos II, los años de reinado de este se distinguieron por una prosperidad económica y la estabilidad política. Sin embargo cuando Jacobo II subió al trono en 1685 trató de imponer de forma absolutista la restauración del catolicismo, dando lugar a una férrea oposición por parte de burgueses y nobles que desembocó en el exilio del rey y lo que ha dado en llamarse la *Revolución Gloriosa* o revolución incruenta (a pesar de que hubo una guerra civil y combates).

Con la subida al trono de Guillermo de Orange como sucesor de Jacobo II comienza en Inglaterra una monarquía parlamentaria, y puede argüirse que con el ascenso al trono de Guillermo, comenzó la democracia parlamentaria moderna inglesa ya que el monarca nunca volvería a tener el poder absoluto, y la Declaración de Derechos se convertiría en uno de los documentos más importantes de Gran Bretaña.

La Carta de derechos o Declaración de derechos (en inglés Bill of Rights) es un documento que impuso el Parlamento inglés al príncipe Guillermo de Orange para poder suceder al rey Jacobo. El propósito principal de este texto era recuperar y fortalecer ciertas facultades parlamentarias ya desaparecidas o notoriamente mermadas durante el reinado absolutista de los Estuardo.

La Declaración de derechos se completó con la *Acta de Tolerancia* en 1689, documento que concedía la libertad religiosa a los anglicanos (pero no así a católicos y otras confesiones protestantes), la libertad de culto público, el derecho a abrir escuelas y el acceso a todas las funciones públicas. En definitiva ambos documentos establecían la monarquía constitucional, donde se establece que las leyes que emanan del parlamento prevalecen sobre la voluntad real, la soberanía de la nación y la idea de contrato social.

En 1707 se firmó el Acta de unión de Escocia con Inglaterra, surgiendo así el Reino Unido de la Gran Bretaña, finalizando así un periodo de situación de guerra, anarquía en ocasiones, pero de indudable inestabilidad social que propició una reflexión sobre los fundamentos ideológicos, políticos y morales del poder de las monarquías y de los gobiernos, reflexión en la que participaron los filósofos empiristas, destacando especialmente a Hobbes y a Locke, cuyo pensamiento contribuyó de forma destacada al surgimiento de un nuevo orden social y político, basado en la teoría del pacto o contrato social como origen y fundamento del estado y del poder.

## 1.2 El contexto filosófico.

Locke fue coetáneo y contemporáneo de muchos de los grandes filósofos del racionalismo continental europeo, del incipiente movimiento empirista británico y como no de grandes científicos como Newton y Boyle de quien fue amigo personal.

Descartes falleció en 1650, pero coetáneos a Locke podemos considerar a Spinozza (1632-1677) y a Leibniz (1646-1716) como grandes representantes del racionalismo continental continuadores en cierto modo de la obra cartesiana y del papel de la razón en el proceso de conocimiento. Hay que recordar que en cierto modo el empirismo es un movimiento filosófico que se contraponen al racionalismo. Aunque ambos movimientos consideran que el objeto y material de conocimiento se constituye a través de las ideas, el origen, naturaleza y validez de estas son muy diferentes en ambos movimientos. Mientras el racionalismo abogaba por un innatismo de las mismas en cuanto a su origen y naturaleza y una evidencia racional de las mismas como criterio de verdad, o si se prefiere, de validez, los empiristas defendían el origen empírico de las mismas y la correspondencia con las distintas percepciones como criterio de verificación de las ideas.

Sin embargo, sería equivocado contraponer empirismo a racionalismo, como si el primero fuera meramente una filosofía contraria a la razón. El empirismo no niega la razón, sino que

considera que su ámbito de aplicación se reduce a plantearse la verdad o falsedad de los juicios, los cuales han de referirse, en última instancia, a la experiencia.

Por otro lado, las líneas de divergencia entre empirismo y racionalismo se centran además en que si los racionalistas consideran la matemática como modelo de saber y adoptan, como ideal de método, el método deductivo, propio de ésta; los empiristas se orientaran por los senderos de la ciencia física sobre todos la iniciada por Boyle y Newton y adoptaran como ideal de método, el método inductivo. La deducción queda confinada así, al ámbito del saber matemático; el conocimiento factual consistirá, en cambio, en generalizaciones a partir de la experiencia. Si para los racionalistas, por tanto, la filosofía ha de adecuarse al modelo matemático, para los empiristas ha de seguir el de las ciencias naturales.

Para entender esta posición en el ámbito gnoseológico debemos recordar que Locke conoció la filosofía escolástica tradicional en Oxford, y que le decepcionó. De ahí que cambiara de orientación sus estudios hacia la medicina y la botánica. En años posteriores fue atraído por el conocimiento científico-experimental. Leyó a Bacon y tuvo una gran amistad con Boyle, quien influye notablemente en su *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Gran parte de esta obra es una aplicación de los principios de la física de Boyle a la mente humana. También ejercen influencia en él, la amistad personal que tuvo con Newton y por supuesto las obras de Descartes. El empirismo se desarrolla frente a la razón cartesiana gracias al desarrollo en este siglo de las ciencias empíricas.

En relación a la teoría política de Locke tenemos que citar como referencias contextuales, bien por la influencia directa, bien por oposición o porque el pensamiento de Locke se constituye en una modelo alternativo a Hooker (como influencia directa) y Hobbes y Filmer como teorías a las que Locke intenta responder y ser alternativa.

Locke es, en cierto modo, gran deudor de las ideas de Richard Hooker (1554-1600), especialmente en lo referente al gobierno como un poder delegado por la comunidad. Hooker además sostenía que el universo estaba sostenido por leyes racionales que podían ser entendidas por la razón humana. Las leyes naturales son descubiertas por la razón, las cuales no eliminan otros tipos de leyes. Hooker también entiende la sociedad como un contrato, pero no histórico sino filosófico y moral.

En el *Segundo Tratado*, Locke cita varias veces a Hooker para apoyar sus planteamientos políticos. El objetivo de esta obra era hallar "otro origen del poder político." Ello en vista a justificar la expulsión del gobierno, sea el Parlamento o el rey, cuando haya actuado anticonstitucionalmente.

Y aunque no ha lugar ni tiempo para desarrollarlos en este apartado, es necesario incluir a Hobbes con su defensa de la monarquía absolutista y que aparece en el *Leviatán*, y a Filmer con su defensa de la monarquía absoluta hereditaria y divina y que defendió en su obra *el Patriarca* como pensadores a los que Locke hace serias objeciones y responde en sus escritos oponiéndose frontalmente a sus planteamientos.

No podemos finalizar este contexto filosófico sin hacer referencia a que Locke es considerado padre y fundador además del empirismo británico, del liberalismo político y la Ilustración británica. La aportación de Locke a estos dos últimos movimientos se hará a través de la exposición de la teoría política de este autor ya fue bastante fecunda.

1. Enumereu i expliqueu totes les idees expressades en els paràgrafs anteriors amb paraules vostres. Rutina de pensament: 1r. Llegiu els paràgrafs anteriors. 2n. Enumereu i expliqueu les idees principals dels paràgrafs anteriors, tal com les heu entès, amb paraules vostres i fent servir exemples i arguments. 3r. Expresseu les vostres reflexions, opinions personals i conclusions sobre les idees, fets o teories exposades.

Explicació de les idees:

Reflexió personal:

1. Creus, com Locke, que el poder dels governants és un poder delegat pels ciutadans de l'estat? (Raoneu i argumenteu la resposta entre 5-10 línies)

Cerqueu informació addicional i evidencieu-la amb esquemes, mapes conceptuals, fotografies, petits vídeos (30" a 90"), o qualsevol altra cosa que ajudi a aprofundir i/o aclarir les idees i/o les vostres explicacions. (Amb els vídeos, webs il·lustratives... etc, poseu només l'enllaç -link-). Qualsevol evidència ha d'estar explicada. Si és un text: el contingut del text. Si és un vídeo, el resum del que diu el vídeo. Si és un esquema, el que diu l'esquema. Si és una fotografia el que representa i el perquè la poses. Tot ha d'estar explicat i justificat.

## 2. LA TEORÍA POLÍTICA DE LOCKE

### 2.1. Punto de partida: la crítica del absolutismo y definición del poder político.

El punto de partida de la reflexión política de Locke fue la crítica del absolutismo, y a ella dedicó su *Primer tratado sobre el gobierno civil*, obra en la que rebatía las tesis de Filmer<sup>[1]</sup>. Pero una vez rebatido el absolutismo monárquico, Locke tiene que elaborar su propia teoría política, y es lo que hará en el *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, comenzando por la definición de poder político, el cual entiende como el derecho de legislar e imponer penas a los transgresores de las leyes con el fin de preservar y regular la propiedad, ampliar la fuerza de la comunidad en la ejecución de las leyes y en la defensa del Estado frente a ataques extranjeros; todo ello por el bien público.

A partir de este concepto Locke desarrollará una reflexión paralela a la de Hobbes<sup>[2]</sup>, pero desde supuestos diferentes y con distinta intencionalidad política: la fundamentación filosófica de la monarquía parlamentaria. Locke parte de la consideración de un estado de naturaleza en el cual los seres humanos pueden ordenar sus actos y disponer de sus propiedades en libertad dentro de los límites de la ley natural sin depender de la voluntad de los demás.

### 2.2 Estado de naturaleza: libertad y ley natural

Al igual que otros pensadores de su época, Locke llega a la conclusión de que los últimos componentes de la sociedad son los individuos en el estado de naturaleza.

Locke considera que en el estado de naturaleza ya existe la sociedad. No es un estado de guerra continua provocado por la agresividad instintiva y racional del hombre (como afirmaba Hobbes). Al contrario, **Locke concibe al hombre como animal social (en la línea aristotélica), que vive en un "estado de paz, benevolencia, ayuda mutua..."**, porque se rige por la ley natural. Y esta exige respeto y protección de los derechos naturales propios de cada hombre. Dichos derechos naturales son la vida, la salud, la libertad y la propiedad.

**Locke cree que el estado de naturaleza es un estado pre-político, de anarquía. Los hombres establecen relaciones estables de diferente complejidad (partiendo de la familia), reguladas y consolidadas por medio de pactos; pero no existe una autoridad, un poder.**

Ahora bien, ¿por qué es necesaria entonces la sociedad civil? ¿Qué aporta a este estado de felicidad natural? En el estado natural es libre, pero sometido a las leyes divinas, lo que implica que, dada la posibilidad de transgresiones de esas leyes, existe la necesidad de imponer castigos. En el estado natural todos los seres humanos son jueces y todos pueden imponer castigos. Pero no parece racional, dada nuestra naturaleza afectable por las pasiones, que uno sea juez de su propia causa. Este es uno de los motivos de la necesidad del establecimiento de un gobierno civil.

**Entre los derechos naturales, Locke concede una especial importancia al de propiedad.** A diferencia de Hobbes quien pensaba que el estado natural del hombre era de guerra de todos contra todos y que la propiedad no existe hasta que se establece el poder político.

A la hora de entender la "propiedad", Locke rompe con la tradición anterior. Autores previos, como Grocio, o contemporáneos, como Pufendorf, defendían que la propiedad tenía su origen en el consentimiento de los hombres. En cambio, Locke defiende que la propiedad es un derecho anterior a ese consenso, un derecho que los hombres tienen que reconocer. **Explica que el hombre llega a ser propietario a través de su trabajo, porque al ser el trabajo propiedad indiscutible del trabajador, nadie puede tener derecho al resultado de dicha labor.**

Locke cree que hay dos tipos de actividad laboral sobre las cosas:

- El primero, más simple, tiene lugar cuando el hombre se apodera de algo que separa del conjunto de las cosas comunes y lo pone a su disposición de una forma pasiva por parte del objeto, la tierra a cultivar, el ganado a pastorear, la madera del bosque a trabajar, etc.
- El segundo, el más importante desde el punto de vista histórico, tiene lugar cuando el trabajo produce una transformación del objeto haciéndolo diferente del resto de objetos similares.

La propiedad depende además de otro principio previo: el de conservación. Según este último, el hombre no debe dañarse a sí mismo, ni dañar a los demás, ni dañar las cosas naturales. Es un principio opuesto al de despilfarro, habitual en la sociedad nobiliaria. El principio natural de conservación limita la propiedad, ya que solo legitima al hombre para apropiarse de lo necesario para su sustento, siempre que no se corrompa. Por ello, el derecho de propiedad no nace del consentimiento del hombre, ya que depende de un principio anterior.

Por otra parte, Locke reconoce la existencia de determinadas cosas que se pueden conservar sin que se corrompan, como el oro, la plata o los diamantes. Para ellas, considera que no existe ningún límite natural de apropiación y acumulación. Por ello, tan pronto como los hombres acuerdan darles valor, se convierten en instrumentos de cambio, en dinero. El principio de conservación, conjugado con el consentimiento, sirve para justificar una propiedad ilimitada. Todo este razonamiento le permite a Locke defender la propiedad en un sistema burgués e industrial capitalista.

En el estado de naturaleza, el hombre posee dos poderes:

- Legislativo. Que consiste en el poder de hacer lo que le parece bien para su propia salvaguardia y la de los demás, dentro de la ley natural. Es un poder legislativo individual, subjetivo, basado en la percepción racional de la ley natural.
- Ejecutivo. Consistente en el poder de castigar los delitos cometidos contra la ley natural. Es un poder judicial individual, que Locke llama poder ejecutivo porque se trata de ejecutar la ley natural y que incluye no solo el castigo de los daños sufridos, sino también la penalización de los agravios infligidos a terceros en contra de la ley natural.

No obstante, el ejercicio de estos dos poderes no garantiza el cumplimiento de la ley natural. El hombre tiene derecho a defenderse en el estado de naturaleza, pero encuentra tres grandes dificultades:

- La falta de reconocimiento de la ley natural como norma obligatoria, por desconocimiento o por interés.
- La inexistencia de un juez reconocido e imparcial, que ejecute la ley natural, unida a la parcialidad subjetiva de cada hombre cuando utiliza la ley natural para enjuiciar perjuicios sufridos en persona.
- La inexistencia de un poder que garantice la ejecución y el cumplimiento de las sentencias justas.

Esta situación es la que lleva, según Locke, a la institución de un poder coactivo total (que puede penalizar la ilegalidad incluso con la pena de muerte), con facultad para imponer su voluntad sobre los hombres libres que forman el estado de naturaleza. Y así nace la sociedad política o el Estado. Ante la necesidad de asegurar mejor la conservación de sus derechos naturales, especialmente, las propiedades acumuladas durante el estado de naturaleza, los hombres se constituyen en sociedad política y establecen un gobierno. La sociedad civil es, por tanto, una república de propietarios libres, que renuncian a sus poderes en beneficio de un poder político que asegura el respeto de las libertades y la propiedad.

En eso consiste el pacto y la sociedad que de él sale constituida. En la renuncia a tomarse la justicia por propia mano, poniendo el poder de castigar las violaciones de la ley natural en manos del gobierno civil. La libertad queda recortada, pero sólo en lo absolutamente necesario, quedando los individuos libres en cuanto a lo que no haya sido establecido de común acuerdo. Para Locke, cierta cantidad de libertad es irrenunciable y no puede ser cedida, y por tanto no puede el ser humano ponerse a sí mismo a merced de un poder absoluto y arbitrario como el del *Leviatán* de Hobbes.

2. Enumereu i expliqueu totes les idees expressades en els paràgrafs anteriors amb paraules vostres. Rutina de pensament: 1r. Llegiu els paràgrafs anteriors. 2n. Enumereu i expliqueu les idees principals dels paràgrafs anteriors, tal com les heu entès, amb paraules vostres i fent servir exemples i arguments. 3r. Expresseu les vostres reflexions, opinions personals i conclusions sobre les idees, fets o teories exposades.

Explicació de les idees:

Reflexió personal:

2. Creus que l'home en estat de naturalesa és bo i benvolent amb els altres homes? (Raoneu i argumenteu la resposta entre 5-10 línies)
3. Creus que l'home en estat de naturalesa és legislador y executor de les seves pròpies lleis? (Raoneu i argumenteu la resposta entre 5-10 línies)

Cerqueu informació addicional i evidencieu-la amb esquemes, mapes conceptuals, fotografies, petits vídeos (30" a 90"), o qualsevol altra cosa que ajudi a aprofundir i/o aclarir les idees i/o les vostres explicacions. (Amb els vídeos, webs il·lustratives... etc, poseu només l'enllaç -link-). Qualsevol evidència ha d'estar explicada. Si és un text: el contingut del text. Si és un vídeo, el resum del que diu el vídeo. Si és un esquema, el que diu l'esquema. Si és una fotografia el que representa i el perquè la poses. Tot ha d'estar explicat i justificat.

## 2.3. Contrato y consentimiento

El requisito para el paso del estado de naturaleza a la sociedad civil es el consentimiento. Este presenta las siguientes características:

- Es un acto voluntario de los hombres en virtud del cual se comprometen a someterse libremente al poder político.
- Conlleva la renuncia a los poderes legislativo y ejecutivo que el hombre tenía en el estado de naturaleza y su entrega a la comunidad. Y tiene la forma de un contrato.

### **La decisión del paso a la sociedad civil es la consecuencia de la voluntad de la mayoría.**

El consentimiento de la mayoría obliga a todos los hombres a dar su consentimiento para la formación del Estado. Locke da valor a la voluntad de la mayoría dado que es imposible la decisión unánime, la de la minoría sería injusta y la individual no tendría carácter de contrato. Locke cree que la democracia es el mejor instrumento para conseguir que el poder político defienda y esté al servicio de los derechos individuales. La voluntad de la mayoría no se deja guiar por intereses particulares, sino que busca el beneficio de todos y el respeto de los derechos naturales y de la ley.

**Locke establece una diferencia entre MAYORÍA COMUNITARIA y MAYORÍA DE TODOS Y CADA UNO.** Señala que un consenso basado en este último tipo de mayoría sería algo imposible ya que implicaría una especie de REGIMEN ASAMBLEARIO, con tal variedad de opiniones y intereses, que daría lugar a un tipo de sociedad parecida a lo sucedido con las entradas de Catón en el teatro, el cual entraba únicamente para salir a continuación. Se hace necesaria, por tanto, **la existencia de un cuerpo político que represente a la mayoría y que tenga el poder de tomar decisiones y que represente a todos los miembros de la comunidad en su conjunto.**

Todos los que salen del estado de naturaleza han de entender que lo hacen después de entregar a **la MAYORÍA COMUNITARIA todo el poder necesario para que la sociedad alcance sus fines.** Por todo ello, lo que constituye una SOCIEDAD POLÍTICA no es otra cosa que el CONSENTIMIENTO de una pluralidad de hombres que aceptan la regla de la mayoría y que acuerdan unirse e incorporarse a dicha sociedad. Esto fue lo que, según Locke, dió ORIGEN a los gobiernos legales de todo el mundo.

El consentimiento debe ser expreso, no tácito, para que un gobierno sea legítimo. Locke no acepta el consentimiento tácito, que se da implícitamente por el mero hecho de vivir en la sociedad y aceptar sus leyes. Requiere un acto consciente de adhesión. Para Locke, la sociedad política no se construye con abstenciones, sino que exige una voluntad política consciente y un constante interés por la participación.

3. Enumereu i expliqueu totes les idees expressades en els paràgrafs anteriors amb paraules vostres. Rutina de pensament: 1r. Llegiu els paràgrafs anteriors. 2n. Enumereu i expliqueu les idees principals dels paràgrafs anteriors, tal com les heu entès, amb paraules vostres i fent servir exemples i arguments. 3r. Expresseu les vostres reflexions, opinions personals i conclusions sobre les idees, fets o teories exposades.

Explicació de les idees:

Reflexió personal:

4. Creus que viure en societat impedeix a l'home ser lliure? (Raoneu i argumenteu la resposta entre 5-10 línies)
5. Creus que hauríem de fer un contracte social quan fem els 18 anys pel qual cedim la nostra llibertat als governants? (Raoneu i argumenteu la resposta entre 5-10 línies)

Cerqueu informació addicional i evidencieu-la amb esquemes, mapes conceptuals, fotografies, petits vídeos (30" a 90"), o qualsevol altra cosa que ajudi a aprofundir i/o aclarir les idees i/o les vostres explicacions. (Amb els vídeos, webs il·lustratives... etc, poseu només l'enllaç –link-). Qualsevol evidència ha d'estar explicada. Si és un text: el contingut del text. Si és un vídeo, el resum del que diu el vídeo. Si és un esquema, el que diu l'esquema. Si és una fotografia el que representa i el perquè la poses. Tot ha d'estar explicat i justificat.

## 2.4 La constitución del Estado: División y limitación de poderes: poder legislativo, poder ejecutivo y poder federativo.

Según Locke el poder político nunca puede ir más allá de lo necesario para el bien común ni tomar arbitrariamente la propiedad de cualquier ciudadano sin su consentimiento. Por otra parte, el poder del Estado es sagrado e inalterable, por lo que ningún ciudadano queda eximido por ningún poder de obedecerlo. Es necesario que el gobierno se base en unas leyes, iguales para todos y que nombre jueces para dirimir los conflictos de un modo imparcial siguiendo esas leyes. Es necesario también que los ciudadanos contribuyan al mantenimiento del Estado con la parte de sus bienes que se establecerá en esas leyes.

En este punto, Locke introduce un nuevo principio en la teoría de la legitimidad política. A las legitimidades del origen y del ejercicio del poder, añade una nueva categoría, la legitimidad de la forma de gobierno. Y rechaza por ilegítima la monarquía absoluta, ya que el monarca no tiene como misión garantizar los derechos de sus súbditos y, aún más, estos no tienen ninguna posibilidad jurídica de recurrir contra las decisiones y las leyes decretadas por el gobernante. La monarquía absoluta es, para Locke, incompatible con la sociedad civil y no puede considerarse siquiera una forma de poder civil. Podemos apreciar claramente que las ideas de Locke son absolutamente opuestas a las de Hobbes.

Para asegurar la imparcialidad y limitación del poder del Estado, los poderes del mismo han de dividirse. Locke reconoce un poder legislativo, que estará en mano de diversas personas que se unen para hacer las leyes, pero que, una vez hechas éstas, vuelven a ser ciudadanos normales y dejan la aplicación de las mismas a un poder ejecutivo, el gobierno. Distingue también un tercer poder, el federativo, que se ocuparía de las relaciones con otros estados -y que descansa en las mismas personas que el ejecutivo-.

### 2.4.1. El poder legislativo

El titular del poder supremo del Estado, el legislativo, debe ser elegido y nombrado por el pueblo de forma democrática, para conseguir el reconocimiento y el respeto de los miembros de la sociedad civil.

Aunque toma como referencia el modelo inglés (que era el más avanzado y eficaz de su época), Locke no analiza con profundidad la elección del poder legislativo.

Sí presta más atención a la definición de las características y las limitaciones de este poder supremo y total del Estado.

El poder legislativo no puede ser absolutamente arbitrario sobre las vidas y los bienes de los súbditos. Está limitado por su finalidad, la consecución del bien público de la sociedad civil, y por el cumplimiento de la ley natural, que también obliga a los legisladores.

El poder supremo debe promulgar leyes generales, iguales para todos. Los decretos no pueden ser individuales, no pueden ser modificados para ser aplicados a casos singulares y no pueden ser improvisados.

El poder supremo no puede arrebatarse las propiedades a un individuo sin su consentimiento. Puede reglamentar el derecho de propiedad, pero para el establecimiento y la exacción de impuestos debe contar con el consentimiento de los súbditos.

El poder legislativo es indivisible e inalienable. El gobernante no puede transferirlo a un tercero, ya que lo detenta por delegación del pueblo.

Para velar por el cumplimiento de estas condiciones, Locke cree que entre el poder legislativo y el pueblo debe haber la mayor identificación posible o la mayor comunión de intereses:

Ello se consigue mejor en Estados en que el poder legislativo lo detentan asambleas sucesivas, cuyos componentes, una vez han dejado el poder, vuelven a ser componentes "llanos" de la sociedad civil, sometidos al nuevo gobierno.

En cambio, es más complicado en Estados en que el poder legislativo reside en una asamblea inamovible, o en un hombre solo (como es el caso de las monarquías), ya que es mayor el peligro de que los gobernantes dejen de buscar el interés general de la comunidad.

Por tanto, la solución preferida por Locke es impedir mediante la renovación sistemática y frecuente de los titulares del legislativo, la formación de una clase política que se perpetúe en el poder y que pueda desarrollar intereses propios, distintos a los de la sociedad civil.

## 2.4.2 El poder ejecutivo

Este pensador británico considera necesaria la separación del poder legislativo y el ejecutivo por dos motivos:

- Porque el poder legislativo se ejerce de manera discontinua, mientras que el ejecutivo actúa permanentemente.
- Porque confiar la promulgación y la ejecución de las leyes en la misma persona podría generar en ella el deseo de perpetuarse en el poder y podría distanciar sus intereses de los generales de la comunidad.

En cambio, Locke considera que los poderes ejecutivo y federativo pueden encontrarse unidos y ser ejercidos por la misma persona o por el mismo órgano, ya que están subordinados al legislativo, que es el supremo, y son responsables ante él.

Locke analiza la división de poderes en el Estado inglés y descubre un exceso de poder en el ejecutivo:

- En primer lugar, porque el poder ejecutivo tiene participación en el legislativo y controla, mediante el poder de convocatoria y disolución, las reuniones del cuerpo legislativo.
- Y en segundo lugar, por la existencia de la prerrogativa, es decir, porque dispone de la facultad de actuar en favor del bien público según su voluntad, sin estar obligado al cumplimiento de las leyes.

Por ambas circunstancias, Locke afirma que el ejecutivo es en la práctica política el poder supremo del Estado y la posibilidad de que pueda haber abusos de poder le mueve a reflexionar sobre el derecho de resistencia.

4. Enumereu i expliqueu totes les idees expressades en els paràgrafs anteriors amb

paraules vostres. Rutina de pensament: 1r. Llegiu els paràgrafs anteriors. 2n. Enumereu i expliqueu les idees principals dels paràgrafs anteriors, tal com les heu entès, amb paraules vostres i fent servir exemples i arguments. 3r. Expresses les vostres reflexions, opinions personals i conclusions sobre les idees, fets o teories exposades.

Explicació de les idees:

Reflexió personal:

6. Creus que la classe política hauria de renovar-se periòdicament? (Raoneu i argumenteu la resposta entre 5-10 línies)
7. Creus que els governants actualment miren pel bé comú? (Raoneu i argumenteu la resposta entre 5-10 línies)

Cerqueu informació addicional i evidencieu-la amb esquemes, mapes conceptuals, fotografies, petits vídeos (30" a 90"), o qualsevol altra cosa que ajudi a aprofundir i/o aclarir les idees i/o les vostres explicacions. (Amb els vídeos, webs il·lustratives... etc, poseu només l'enllaç –link-). Qualsevol evidència ha d'estar explicada. Si és un text: el contingut del text. Si és un vídeo, el resum del que diu el vídeo. Si és un esquema, el que diu l'esquema. Si és una fotografia el que representa i el perquè la poses. Tot ha d'estar explicat i justificat.

### 2.4.3 El poder federativo

El poder federativo, que se ocuparía de las relaciones con otros estados. El poder federativo es un poder para momentos de crisis. Este poder cumplirá la función del poder legislativo y será consultado por poder ejecutivo ante una invasión o una rebelión, que impidan la convocatoria del parlamento o el buen funcionamiento de éste.

Como curiosidad destacar que el Poder Federativo planteado por John Locke para la Inglaterra del siglo XVII será propuesto un siglo más tarde por Benjamin Franklin para los Estados Unidos, y que este ha ido evolucionando hacia el actual poder federal.

### 2.5. El derecho de resistencia

Para Locke, el pueblo crea el poder político soberano y lo confía a un gobernante para que lo administre de acuerdo con los fines de su creación (la conservación de los derechos naturales, el cumplimiento de la ley y la búsqueda del bien de la comunidad).

Tras la entrega del poder al gobernante, la comunidad queda privada de él. No obstante, los gobernantes deben ser responsables de sus acciones ante la comunidad. Si sus acciones no cumplen los fines para los que les otorgaron el poder, el pueblo tiene derecho a retirarles su confianza y a retomar la soberanía. Para ello, no vuelve al estado de naturaleza; la sociedad civil permanece y el pueblo hace uso del último derecho político que le pertenece: el de insurrección.

No obstante, para evitar ser acusado de promover el desorden social, Locke precisa que las insurrecciones no son legítimas cuando las faltas de los gobernantes son pequeñas y afirma que los pueblos deben ser capaces de soportar sin protestar ni rebelarse grandes errores de sus gobernantes.

Los poderes dependen todos del legislativo y éste de la voluntad de los ciudadanos, por lo que la violación de las leyes por cualquiera de ellos por la fuerza implica una declaración de estado de guerra contra el pueblo, el cual tendrá derecho de destituirle. Más que derecho de rebelión, en Locke se podría hablar de derecho de resistencia contra la rebelión de los gobernantes contra la ley.

5. Enumereu i expliqueu totes les idees expressades en els paràgrafs anteriors amb paraules vostres. Rutina de pensament: 1r. Llegiu els paràgrafs anteriors. 2n. Enumereu i expliqueu les idees principals dels paràgrafs anteriors, tal com les heu entès, amb paraules vostres i fent servir exemples i arguments. 3r. Expresseu les vostres reflexions, opinions personals i conclusions sobre les idees, fets o teories exposades.

Explicació de les idees:

Reflexió personal:

8. Creus que els ciutadans han de tenir el dret a la rebel·lió i a treure els governants quan aquests no fan el què han promès? (Raoneu i argumenteu la resposta entre 5-10 línies)

Cerqueu informació addicional i evidencieu-la amb esquemes, mapes conceptuals, fotografies, petits vídeos (30" a 90"), o qualsevol altra cosa que ajudi a aprofundir i/o aclarir les idees i/o les vostres explicacions. (Amb els vídeos, webs il·lustratives... etc, poseu només l'enllaç -link-). Qualsevol evidència ha d'estar explicada. Si és un text: el contingut del text. Si és un vídeo, el resum del que diu el vídeo. Si és un esquema, el que diu l'esquema. Si és una fotografia el que representa i el perquè la poses. Tot ha d'estar explicat i justificat.

### 3. Las relaciones entre la religión y el Estado

Para completar la exposición de la política de Locke, no podemos olvidarnos de la reflexión sobre la religión y el Estado que realizó en la *Carta sobre la tolerancia*, la cual constituye tanto un alegato para la convivencia pacífica entre creyentes de distintas religiones como una definición de la libertad de conciencia frente al Estado.

El pensamiento político de Locke muestra una clara tendencia hacia la secularización. De cualquier forma, el autor no obvia el tema de la relación entre la religión y la política. Este último aspecto es el que nos interesa resaltar ahora: el Estado para Locke es una sociedad constituida con el único fin de promover y proteger los bienes civiles. Pero entre esos bienes no está la propia fe, que es un asunto de creencia personal siempre que no se manifieste en conductas que puedan suponer una agresión contra otros ciudadanos.

Locke parte de la distinción entre Iglesia y Estado. Cree que son instituciones con objetivos y ámbitos de actuación diferentes:

- La misión del Estado es la conservación de los derechos naturales, el cumplimiento de la ley y la búsqueda del bien de la comunidad y su ámbito de actuación es secular. El objetivo de la Iglesia es el culto a Dios para la salvación del alma y su ámbito de actuación es espiritual.
- La Iglesia reproduce el esquema de la sociedad civil: es una asociación libre y voluntaria de hombres, cuenta con una jerarquía y con leyes, que nacen de la misma sociedad. No obstante, tratándose de una agrupación religiosa, las sanciones para quienes incumplan las normas de la Iglesia deben ser espirituales (amonestaciones o incluso excomuniones), pero no temporales. El Estado no tiene derecho a sancionar o penalizar los incumplimientos de las normas religiosas ni por sí mismo, ni por solicitud de la jerarquía eclesiástica.

Por otra parte, Locke critica las intromisiones de los gobernantes en aspectos espirituales (haciendo alusión a la Iglesia anglicana y a los reyes ingleses).

Afirma que el magistrado civil no tiene poder ni para establecer ritos religiosos mediante leyes civiles, ni para prohibir prácticas espirituales, salvo en el caso de que fueran dañinas para la sociedad civil. Y le niega al gobernante la facultad de imponer una fe por la fuerza, destacando además que no tiene ningún carisma espiritual para entender en cuestiones dogmáticas.

Respecto a la moral, comenta que si el gobernante impone algo contrario a la conciencia religiosa, es legítima la desobediencia pasiva del creyente, aceptando las consecuencias penales. Pero Locke va más lejos en otra situación: si el gobernante actúa contra el sentir religioso general de la nación, parece legitimar el derecho de resistencia.

Por otra parte, Locke considera que el gobierno puede poner límites a la tolerancia religiosa en tres situaciones:

- El magistrado no debe tolerar opiniones contrarias a la sociedad humana o a las reglas morales que son necesarias para la preservación de la sociedad civil.
- Tampoco debe tolerar a quienes no toleran la pluralidad religiosa.
- Y, por último, tampoco debe tolerar a quienes niegan la existencia de Dios.

6. Enumereu i expliqueu totes les idees expressades en els paràgrafs anteriors amb paraules vostres. Rutina de pensament: 1r. Llegiu els paràgrafs anteriors. 2n. Enumereu i expliqueu les idees principals dels paràgrafs anteriors, tal com les heu entès, amb paraules vostres i fent servir exemples i arguments. 3r. Expresseu les vostres reflexions, opinions personals i conclusions sobre les idees, fets o teories exposades.

Explicació de les idees:

Reflexió personal:

9. Creus que l'estat ha de mantenir a l'església? (Raoneu i argumenteu la resposta entre 5-10 línies)

Cerqueu informació addicional i evidencieu-la amb esquemes, mapes conceptuals, fotografies, petits vídeos (30" a 90"), o qualsevol altra cosa que ajudi a aprofundir i/o aclarir les idees i/o les vostres explicacions. (Amb els vídeos, webs il·lustratives... etc, poseu només l'enllaç –link-). Qualsevol evidència ha d'estar explicada. Si és un text: el contingut del text. Si és un vídeo, el resum del que diu el vídeo. Si és un esquema, el que diu l'esquema. Si és una fotografia el que representa i el perquè la poses. Tot ha d'estar explicat i justificat.



## 4. Actualidad de Locke y relación con otros autores

Como hemos podido comprobar el pensamiento político de Locke engrosa y fortalece lo que conoce como tradición contractualista, tradición que entiende que la sociedad no es algo natural, sino que surge como fruto de un contrato que se establece entre los hombres. Sosteniendo la primacía del individuo frente a la sociedad. En esta línea contractualista nos podemos encontrar dentro del pensamiento moderno a autores como Hobbes, Rousseau, o Spinoza, aunque entre ellos varíe la concepción que tienen sobre la naturaleza humana, el modo o las condiciones en las que se establece dicho pacto, así como el estado civil que cada uno defiende. Pero todas estas teorías tienen en común una serie de rasgos: proponen un "hipotético" estado de la naturaleza, así como un pacto entre individuos y, como fruto de ese contrato o convenio, se construye la sociedad adquiriendo ésta su legitimidad en virtud de una convención racionalmente pactada entre los individuos que la conforman. Estas teorías contractualistas tienen su eco y repercusión en el pensamiento contemporáneo a través de las ideas de Rawls, Nozick o Habermas respecto a cuál es o debe ser la función del Estado.

---

[1] Robert Filmer (1588-1653) escritor inglés autor de *El Patriarca o El poder natural de los reyes*. Obra publicada en 1680, veintisiete años después de su muerte, escrita en defensa de la doctrina del derecho divino o "poder natural de los reyes". J. Locke le llamó "el gran campeón del poder absoluto". Locke consagró su *primer Tratado sobre el gobierno* a su impugnación.

[2] Thomas Hobbes (1588-1679), filósofo inglés, cuya obra *Leviatán* (1651) estableció la fundación de la mayor parte de la filosofía política occidental. Es el teórico por excelencia del absolutismo político.